

**REFORMA DEMANDA RADICACIÓN: 23-001-31-05- 002-2023- 00237- 00 -
DEMANDANTE: ELIECER ULISES RAMOS GONZALEZ**

Melisa Ramos Davila <meliramosdavila@hotmail.com>

Jue 11/01/2024 4:41 PM

Para:Juzgado 02 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (154 KB)

REFORMA DEMANDA ELIECER RAMOS.pdf;

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ELIECER ULISES RAMOS GONZALEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

RADICACIÓN: 23-001-31-05- 002-2023- 00237- 00

Por medio del presente me permito presentar reforma de demanda dentro del proceso en referencia.

Att:

Melisa Ramos Davila



MELISA RAMOS
ASESORIAS JURIDICAS
ESPECIALIZADA

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

E. S. D.

REF: REFORMA DEMANDA PROCESO No. 23001310500220230023700

DEMANDANTE: ELIECER ULISES RAMOS GONZALEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES /
/PORVENIR/ COLFONDOS

MELISA RAMOS DAVILA, mayor y vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

En la demanda inicial el suscrito había señalado como hecho décimo séptimo lo siguiente:

17. De acuerdo con el promedio de los salarios devengados en los últimos 10 años, que es de \$9.060.697 COP, lo que le arroja un mesada pensional mensual muy superior a la que recibiría en PORVENIR S.A aplicando formula de liquidación de pensional en Colpensiones según art. 34 ley 100 de 1993 esto es "Monto de la Pensión de Vejez. El monto mensual de la pensión de vejez, correspondiente a las primeras 1000 semanas de cotización, será equivalente al 65% del ingreso base de liquidación. Por cada 50 semanas adicionales a las 1000 hasta las 1200 semanas, este porcentaje se incrementará en un 2%, llegando a este tiempo de cotización al 73% del ingreso base de liquidación. Por cada 50 semanas adicionales a las 1200 hasta las 1400, este porcentaje se incrementará en 3% en lugar del 2%, hasta completar un monto máximo del 85%

La reforma que ahora invoco tiene por objeto corregir el valor del promedio devengado por el demandante en los últimos 10 años, el cual de yerro se estipuló dentro del contenido de la demanda inicial en el hecho décimo séptimo por un valor de \$9.060.697 COP, valor éste que no corresponde a la realidad con el promedio devengado por el demandante, el cual corresponde a \$15.383.102 COP. En tal sentido quedara así:

17. De acuerdo con el promedio de los salarios devengados en los últimos 10 años, que es de \$15.383.102 COP lo que le arroja una mesada pensional mensual muy superior a la que recibiría en PORVENIR S.A aplicando formula de liquidación de pensional en Colpensiones según art. 34 ley 100 de 1993 esto es "Monto de la Pensión de Vejez. El monto mensual de la pensión de vejez, correspondiente a las primeras 1000 semanas de cotización, será equivalente al 65% del ingreso base de liquidación. Por cada 50 semanas adicionales a las 1000 hasta las 1200 semanas, este porcentaje se incrementará en un 2%, llegando a este tiempo de cotización al 73% del ingreso base de liquidación. Por cada 50 semanas adicionales a las 1200 hasta las 1400, este porcentaje se incrementará en 3% en lugar del 2%, hasta completar un monto máximo del 85% del ingreso base de liquidación. El valor total de la pensión no podrá ser superior al 85% del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima de que trata el artículo siguiente".

Asi las cosas solicito a su despacho se sirvan darle tramite a la presente diligencia en aras de subsanar el error en mención y el resto de la demanda formulada inicialmente queda tal fue presentada. Esta reforma se presenta en tiempo, para lo cual solicito dar el traslado correspondiente al demandado ya notificado, prosiguiendo el trámite procesal respectivo.

Melisa Ramos Davila
Abogada Esp. Derecho Administrativo Laboral
Universidad Externado
meliramosdavila@hotmail.com - 3008403027



MELISA RAMOS
ASESORIAS JURIDICAS
ESPECIALIZADA

Del Señor Juez,

Atentamente,

Melisa Ramos Davila
C.C. No. 1067932729
T.P. No. 302.826

Melisa Ramos Davila
Abogada Esp. Derecho Administrativo Laboral
Universidad Externado
meliramosdavila@hotmail.com - 3008403027